CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. MERCY JANETH PARRA PARDO.
DEMANDADO. IVAN BENITEZ.
RADICACIÓN. 154074089002-2019-00192-00

Teniendo en cuenta el documento que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., en lo pertinente a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado al demandado por un término de tres (3) días para que presente sus objeciones.

Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante al demandado por un término de tres (3) días para que presente sus objeciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **026,** de hoy **dieciséis días (16) de julio de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e79dc28c699a776d70be3bdfcdabcd0970bf46b9244ffa35939affbe9f474468
Documento generado en 15/07/2021 07:15:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica